

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 8 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 8406

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

CEPHIA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de no balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 14, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede un permiso a la sociedad anónima denominada «Compañía de F. C. Herbringer»..... 1035

Resolución número 15, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede un permiso al señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito..... 1035

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede un permiso..... 1035

Resolución número 17, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede un permiso al señor Jefe de la Sección de Ingresos..... 1035

Resolución número 18, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia..... 1035

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7, de 15 de Junio de 1920, por el cual se concede a las Compañías de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul..... 1035

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 19, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia..... 1035

Resolución número 20, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia en la Escuela Normal de Institutoras..... 1035

Resolución número 13, de 15 de Junio de 1920, por la cual se concede una beca en la Escuela Normal de Institutoras..... 1035

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1920..... 1035

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Junio de 1920..... 1035

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia de Herrera, al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1920..... 1035

PROVINCIA DE LOS RÍOS

Cuadro que demuestra los documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia de Los Ríos, al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1920..... 1035

PROVINCIA DE COCLE

POSTAL DE CARTAS

Acta de la sesión celebrada por el señor Alcalde del Distrito de Cocle, en la Sala Municipal de Antón, correspondiente al mes de Mayo de 1920..... 1035

Actas ordinarias..... 1035-55

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 14

Por la cual se concede un permiso a la sociedad anónima denominada «Compañía de F. C. Herbringer»..... 1035

Resolución de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, Junio 15 de 1920.

Los señores F. C. Herbringer, L. C. Herbringer, Matilde B. de Linars, Enrique Linars, Arturo Müller y otros, solicitan del Presidente, en el escrito que acompaña, se autorice la fundación de una sociedad anónima que se denominará «Compañía de F. C. Herbringer» en idioma castellano, y «The F. C. Herbringer Company» en inglés, la cual tendrá su sede principal en esta ciudad.

Acompañan los solicitantes un cheque a la orden de «señor Secretario de Gobierno y Justicia» por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000), que representa el 20% del capital de la sociedad, y otros dos estatutos provisionales y de precepto de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía de F. C. Herbringer» en idioma castellano, y «The F. C. Herbringer Company» en inglés, radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 166

recibida a una solicitud del señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 25 de Junio de 1920.

En oficio número 714, del 23 de los corrientes, solicita el señor Juez Cuarto Municipal la exoneración de la publicación de los respectivos edictos en el matrimonio que ante ese Despacho construyó próximamente los señores Ramón Videner y Emmy Cardozo, por tener que asentarse de esta capital.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, previo el pago de veinticinco balboas (B. 25.00) a favor del fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, Junio 21 de 1920.

Visto el memorial anterior, de fecha 19 de los corrientes, dirigido a esta Secretaría por el señor Isidoro Hazera en el que solicita que se le conceda permiso para aceptar el grado de Comendador de la Orden de L'Étoile Noire que el Presidente de la República Francesa ha tenido a bien concederle.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concederé permiso al señor Isidoro Hazera para aceptar el grado de Comendador de la Orden de L'Étoile Noire a que se refiere en el memorial anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 50

recibida a un memorial del señor J. Gonzalez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Junio 23 de 1920.

El señor J. Gonzalez, mayor de edad, casado, bartandense y empleado del Canal de Panamá, se ha dirigido a esta Se-

cretaría exponiendo que desea hacer venir de Barbados, A. B. a su esposa, la señora Catherine Anna Gratzette, y a sus hijos legítimos Eugene y Viola para que vivan aquí bajo su cuidado y protección, y pide que esta Secretaría impartiera las órdenes del caso para que al embarcarse en Bridgetown, Barbados, se les exima de efectuar el depósito que exigen las leyes de inmigración.

Acompaña para probar que es empleado del Canal de Panamá un certificado expedido por el señor E. T. Howard, jefe de las Exclavas de Gatón y autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, y declaraciones juradas, al efecto de que las personas que desean venir al país son su esposa e hijos.

Teniendo en cuenta que el párrafo (2) del artículo 8º del Decreto número 4 de 1916 exceptúa de efectuar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril, y que, aunque el texto del Decreto no lo indique taxativamente, esa exención se extiende también a las familias de dichos empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo XIII del Tratado del Canal.

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Vicecónsul de la República de Panamá en Barbados que la señora Catherine Anna Gratzette y sus dos hijos Eugene y Viola quedan exceptuados de efectuar el depósito que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 28 de 1920.

Visto el cablegrama anterior, en el cual el señor Cónsul General de Panamá en Liverpool solicita licencia de esta Secretaría para hacer un viaje a esta ciudad y, teniendo en cuenta las razones expuestas por el mismo en su nota número 104 del 23 de Abril de este año,

SE RESUELVE:

Concederse licencia al señor Cónsul de Panamá en Liverpool para que, por el término de tres meses a partir del día 1º de Julio del corriente año, se retire de su puesto en viaje hacia esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 17 DE 1920

(por ley de prorroga)

por el cual se concede un auxilio a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO

Que en virtud de acto testamentario la Rm. Madre Sor María Bernard hizo cesión de sus bienes a Sor Juana Pelletier, quien a su vez, ha hecho donación de ellos a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul;

Que la Congregación en referencia ha venido siempre usufructuando esos bienes, los cuales ha destinado siempre a objetos pios y de beneficencia;

Que en virtud de la cesión hecha a favor de Sor Juana Pelletier y de la donación subsiguiente, tiene la institución

mencionada la obligación de pagar al Tesoro Nacional el impuesto respectivo, del cual no puede exonerarse en virtud de estar expresamente ordenado su pago por el Código Fiscal; y

Que para obviar esta dificultad puede el Ejecutivo conceder a la Congregación citada, sin ningún desembolso real para el Tesoro, un auxilio, de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia, equivalente al valor de los derechos que tenga que abonar, conciliando así los intereses del Tesoro con los de la comunidad, que indudablemente se beneficia con el funcionamiento de instituciones de caridad, como la de que se trata.

DECRETO:

Artículo único. Concedase, por una sola vez y en calidad de auxilio, a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, una suma igual al impuesto sobre mortuorias que tiene ésta que pagar por la sucesión de la Rm. Madre Sor María Bernard. Esta suma será pagada de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 1º de Junio de 1920.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita María Luisa Rosa renuncia el puesto de profesora de dibujo de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Rosa la renuncia que presenta y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto de que se separa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se concede una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

Visto el memorial que precede por el cual el señor Pablo Apolayo pide a este Despacho la cancelación de la beca de que disfruta en la Escuela Normal de Institutoras la hermana la señorita Carmen M. Apolayo, y teniendo en cuenta las justificaciones razones en que dicho señor funda su solicitud,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno, la beca concedida en la mencionada Escuela a la señorita Carmen Apolayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se concede una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 8 de Junio de 1920.

Visto el informe rendido a esta Se-

cretaría por el señor Director de la Escuela Normal de Institutoras en oficio número 14 de fecha 21 de Mayo pasado en el cual consta la imposibilidad en que se halla para continuar sus estudios la señorita Rosario Guardia, alumna beca de dicho establecimiento, y la conducta ejemplar observada por dicha señorita,

SE RESUELVE:

Cancelar, sin cargo alguno, la beca concedida en la Escuela Normal de Institutoras a la señorita Rosario Guardia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1920.

Escritura número 61 de 12 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Juez del Circuito de Los Santos concede el derecho de posesión a José María C. Velasco sobre una casa ubicada en el Distrito de Pedasi.

Escritura número 253 de 26 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Fulgencio Martín G. y otros, venden a George Lemoyne Fitz William una línea ubicada en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 182 de 30 de Junio pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca sobre dos casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad a favor de Aristides Alfaro, por la suma de B. 400.00

Escritura número 244 de 9 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Manuel de León confiere poder general a Augusto César de León.

Copia del acta de remate verificado a favor de Alfredo O. Boyd, de una línea de propiedad del Banco Nacional, el día 25 de Junio último.

Escritura número 178 de 22 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Jiménez, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alajón.

Copia del título de propiedad sobre una finca denominada «Ingenio de Minas», ubicada en el Distrito de Colón, rematada por José Gabriel Duque en el juicio ejecutivo seguido por los señores Florentino Cotes y Theodoro Blairon, contra la Compañía así llamada.

Escritura número 167 de 7 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Luis F. Estenoz adiciona y reforma la escritura número 173 de 21 de Abril de 1917.

Diligencia de fianza extendida el 1º de los corrientes, ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Josefina Jirón se constituye fiadora para responder de los perjuicios que puedan causarse con la acción de secuestro que Luis Dorati ha entablado en ese Juzgado. La fianza es a favor de Hortensio Mayorga

Escritura número 183 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alberto Belisario de Obarrio confiere poder general a Henry Obarrio Vallarino y revoca el otorgado a favor de Alberto Obarrio Vallarino.

Escritura número 830 de 22 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mocksed Ali Mondel, confiere poder general a Maula Bokch Sarkar.

Escritura número 880 de 29 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abel Bravo forma una sola finca con dos de su propiedad y declara los linderos, medidas y costo de las dos casas.

Escritura número 85 de 26 de Junio último, por la cual Alexander Johnston Robertson, en su carácter de Gerente de la «International Banking Corporation» abre una cuenta de crédito a Mocksed Ali Mondel y éste constituye hipoteca sobre la mitad de una casa, a favor de dicha institución.

Panamá, Junio 21 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A

IMPRENTA NACIONAL

MONTOS

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE JUNIO DE 1920.

Banco Nacional.....	B.	52.30
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		4.68
Imprenta Nacional.....		15.30
Dirección General de Estadística.....		77.92
Presidencia de la República.....		4.37
Inspección General de la Renta de Licores.....		116.86
Registro Judicial.....		348.89
Gaceta Oficial.....		498.16
Secretaría de Instrucción Pública.....		249.77
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		365.74
Interventor Fiscal.....		142.10
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		324.56
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....		156.78
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		451.07
Suma.....	B.	2,808.50

Panamá, Junio 30 de 1920.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	2	1	3	4			2	1	1	2		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	4	2	2	6			3		5			
Cerro de Paja.....												
Ocho.....		1		1			1	1		2		
Carrizales.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....	2						3	1	5	1		
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....		3	2	1	3		1	5	3	3		
Las Minas.....												
Parita.....		2	1	9	3		2	2	2	2		
Cibuya.....												
Los Castillos.....												
Petaya.....												
Portobello.....												
PESK.....	4	9	7	5			1	3	3	1		
Norte.....	1	1										
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	13	19	15	29	6		13	13	15	11		

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Las Tablas.....	2	4	4	4	5		5	5	4	4		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Ayro.....												
El Que mado.....												
El Socobato.....												
La Palma.....	2	5	2	4								
La Teja.....												
Valle Rico.....												
Los Santos.....	1	5	2	2	5		5	3	2	5		
Las Guabas.....												
Subamagran la.....												
Guabare.....												
Los Asientos.....			1	5			4		1	3		
Macaracas.....	4	11	2	15			12	1	2	9		
Pocri.....	1	5	1	1			12	1	2	1		
La Mina.....												
Panitia.....	1	1	1					5	3	1		
Pedasi.....				1								
Mariá.....												
Tonosí.....	1	7		8			8	7	9	5		
Totales.....	17	32	25	41	7		37	25	28	34		

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTON

ACTA

En vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Mayo de 1920.

En Antón, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, el suscrito Alcalde Municipal, asociado de su

Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Mayo del presente año. Estando presente el señor Tesorero, puso de manifiesto el Libro de la Tesorería de cuyo examen resultó el siguiente movimiento de Caja:

Saldo para Mayo..... B. \$19.97

Entradas en el mes..... 195.01

B. 715.99

Salidas en el mes..... 141.12

Saldo para Junio..... 574.87

B. 715.99

No habiendo otra cosa de qué tratar, se dispuso terminada esta visita firmándose la presente diligencia para constancia.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Tesorero,

SANTOS PATIÑO.

El Personero Municipal,

SALOMÓN POCE AGUILERA.

El Secretario del Alcalde,

Victor A. Guardia.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1 591 1470 1792 2305 2541 2798 3376
3 594 1481 1804 2310 2542 2808 3386
12 601 1492 1808 2312 2545 2816 3401
25 635 1495 1813 2329 2547 2817 3462
41 656 1498 1832 2338 2552 2825 3472
54 681 1502 1833 2383 2583 2826 3473
58 684 1513 1834 2401 2595 2842 3485
73 685 1515 1847 2407 2621 2845 3488
124 702 1519 1929 2419 2652 2847 3548
184 732 1531 1933 2431 2676 2852 3555
188 1135 1592 1956 2433 2684 2865 3556
190 1138 1597 1966 2434 2695 2880 3605
195 1151 1617 1974 2449 2713 2896 3666
212 1156 1629 2012 2456 2724 2910 3711
217 1177 1638 2173 2459 2729 2917 3739
238 1185 1643 2177 2460 2728 2938 3774
241 1555 1659 2219 2462 2748 3190 3828
256 1257 1665 2228 2465 2758 3181 3880
279 1404 1675 2229 2466 2768 3188 3989
453 1423 1694 2236 2477 2769 3188 3997
500 1434 1698 2237 2521 2772 3192 4072
508 1438 1703 2273 2522 2778 3202 4085
511 1446 1704 2274 2527 2779 3242 4087
519 1457 1722 2276 2528 2782 3252 4092
553 1461 1733 2285 2538 2788 3257 4094
2298 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6 553 1224 1876 2566 2940 3395 3725
23 571 1246 1929 2575 2942 3412 3731
24 610 1255 1938 2588 2952 3430 3740
49 611 1273 1940 2602 2963 3454 3778
59 613 1283 1950 2611 2977 3457 3781

80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1359	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
98	704	1388	2164	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1650	2172	2737	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1665	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2736	3152	3546	3948
278	923	1677	2288	2769	3165	3564	3992
281	935	1696	2296	2788	3197	3573	3986
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
336	951	1752	2365	2816	3213	3582	3990
362	960	1769	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
402	1038	1787	2497	2861	3277	3604	4054
403	1039	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
496	1072	1802	2433	2897	3286	3644	4149
496	1027	1815	2440	2900	3288	3646	4162
514	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4383
525	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
526	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
526	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407
526	1166	1855	2531	2929	3393	3766	4403
526	1185	1871	2544	2938	3394	3768	4410
526	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 29 semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N.º 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Abasco, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beltrán, vecino de esos Limones, se encuentra depositada una pegua de color azul sin señal a suerte de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el ciudadano Francisco Beltrán como bien mueble por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en ello haga valer, se fije el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

80 vs.—13

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez, Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a los herederos y demás interesados en la sucesión de Juan González, quien pereció como el 2 de Noviembre de 1917 a bordo del vapor «Roche» al ser torpedeada dicha nave, para que se presente a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que si pasaren treinta días desde la fecha de la fijación de este edicto y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a la administración de los bienes, la herencia será declarada vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para que les sirva de formal notificación de este edicto en la presente sucesión, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de Julio de mil novecientos veinte, por el término de treinta días.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Elvira Chacabak.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de Aguadulce y Nadi,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Agrazal ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuitamente, sobre un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, en su carácter de agricultor y de conformidad con el artículo 151 del Código Fiscal, ubicado en el lugar denominado «Cerrazuelo», comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno solicitado por Hilario Gómez; por el Sur, el Pajar de Mulás; por el Este, el río del Estero; y por el Oeste, el mismo Pajar de Mulás.

Y para que todo el que crea perjudicado sus intereses con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de este Distrito, hoy 29 de Junio de 1920 a las nueve de la mañana y copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Administrador de Tierras de Aguadulce y Nadi,

JUAN B. SAENZ.

El Secretario ad-hoc,

R. Furques.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

HACE SABER:

Que el señor León Aparicio ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, León Aparicio, mayor de edad, casado, agricultor y de religión cristiana, natural y vecino de Pesé y de tránsito por este Distrito, me presento solicitando en uso del derecho que me concede el artículo 151 del Código Fiscal, la adjudicación de un globo de terreno denominado «Paso Santo», en jurisdicción del Distrito de Pesé, y alimderado así: Norte, casa del peticionario y de Cecilio Peña; Sur, zona de Andrés, pasando dos o tres brazas; Este, camino de Pesé al Caserio del Jaramil y Oeste, quebrada del Hato. Acompaño a mi solicitud las pruebas que acreditan mi petición.

Conté, Julio 27 de 1918.

A ruegos de León Aparicio que no sabe firmar.

Juan Bautista Corbelli.

Para dar cumplimiento al artículo 150 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 12 de Enero de 1919 a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. THOMAS.

Leopoldo Ros G.

Oficial.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encarga de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N.º 81 de 19 de Julio de 1919, y para los fines del Art. 150 del C. Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud.

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo Pablo J. Alvarado, mayor de edad, y de esta vecindad, respetuosamente solicito para mi mandante Teodoro Santa-

maría, casado, agricultor, mayor de edad, vecino de este Distrito, título gratuito de diez hectáreas de un lote de terreno denominado «Monte de Mata Vieja», situado en el campo de Carrasco; de esta jurisdicción, alimderado así: Norte, petición de Mauricio Trejo; Sur y Oeste, petición de Eleuterio Mojón; y Este, petición de Alejandro Madrid. Contiene superficialmente arboladas y no es de los declarados inajudicables, lo cual, lo mismo que los derechos de mi mandante, quedan comprobados con la adjunta documentación. Fundo esta petición en el Art. 151 del Código Fiscal. Ruego pues darle debida acogida y transición de rigor.

Santiago Enero 19 de 1920.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Marzo 17 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 19, Ley 57 de 1915.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un bolívar (B. 1.00) por la primera página y cuarenta centésimos de bolívar (B. 0.40) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1915.)

Las solicitudes fuera de la capital y en caso urgente se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 20 de la Ley 57 de 1915.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6037